

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°36/2024

“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA – MUSERPOL; ABROGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES DE DIRECTORIO N°38/2016 DE 12 DE DICIEMBRE; N°41/2022 DE 1 DE JUNIO Y N°38/2023 DE 29 DE MAYO”

La Paz, 22 de MAYO de 2024

VISTOS: De las conclusiones y sugerencias de las Mesas de Trabajo Institucional, Técnica Financiera y Legal, reflejados en el Informe Conclusivo de las Mesas de Trabajo Interinstitucionales de fecha 14 de febrero de 2024, que tiene como referencia: “Análisis y Cursos de Acción para el Pago y Sostenibilidad del Beneficio del Complemento Económico otorgado por la MUSERPOL”; surge la necesidad de modificar e incorporar normativa al Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía, en tal sentido también la necesidad de abrogar el Reglamento de Saldos Acumulados aprobado mediante Resolución de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre de 2016 y el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico aprobado mediante Resolución de Directorio N°41/2022 de fecha 1 de junio de 2022 modificado mediante Resolución de Directorio N°38/2023 de fecha 29 de mayo de 2023; todo con la finalidad de constituir una norma específica, e implementar un procedimiento para la administración y otorgación del Complemento Económico, a efectos de cumplir con las funciones y fines por las que fue creada la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

CONSIDERANDO I.

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ LEY N°734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el



Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

❖ **LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002**

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;

Que, en su **Artículo 2 párrafo I.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, párrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, párrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)

V. Las funciones del Directorio son las siguientes:

- a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y II (BENEFICIOS)**, dispone:

I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:

- c) Complemento Económico.

IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17 (COMPLEMENTO ECONÓMICO)** dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;
- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II.

1. **CURSA, INFORME CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/N°0046/2024** de fecha 1 de abril, elaborado por la Profesional Legal del Complemento Económico - Abg. Maria del Pilar Capquique Quispe; dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Propuesta de Modificación al Reglamento del Beneficio del Complemento Económico Aprobado Mediante Resolución de Directorio N°38/2023 de 29 de mayo de 2023, estableciendo en lo principal lo siguiente:

Se concluye que las modificaciones al Reglamento del Beneficio del Complemento Económico conllevan también la modificación al orden de los artículos, pues es necesaria su realización para mejor comprensión y de acuerdo al procedimiento utilizado en la actualidad, toda vez que, como se verifica líneas arriba, se propone la incorporación de nuevos artículos distribuidos en diferentes títulos y capítulos del señalado reglamento, a fin de que el reglamento sea más específico para su aplicación.

2. CURSA INFORME TÉCNICO CON CITE:
MUSERPOL/DGE/INF/UPOM/N°0024/2024, de fecha 3 de abril, elaborado por la Jefe de Unidad de Planificación, Organización y Métodos - Lic. MSc. Elsa María Sulláez Nina, con referencia de: Revisión a la Propuesta de Modificación del Reglamento del Beneficio del Complemento Económico Aprobado mediante Resolución de Directorio N°41/2022 y 38/2023, llegando a establecer en lo principal lo siguiente:

El "Reglamento del Complemento Económico", con las modificaciones realizadas e incorporaciones de los artículos precedentemente mencionados, se encuentra estructurado correctamente, para su aplicación como normativa legal vigente para el sector pasivo, en cuanto a los beneficios que otorga la MUSERPOL.

La Aprobación del Reglamento del complemento Económico, es viable, ya que la Institución debe estar enmarcada por disposiciones y procedimientos; que permitan operativizar y garantizar, el adecuado uso de los recursos por el beneficio que otorga la Institución.

3. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE:
MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0061/2024, de fecha 12 de abril, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo - Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL; con referencia de: Modificación al Reglamento del Beneficio del Complemento Económico Aprobado mediante Resolución de Directorio N°038/2023 de 29 de mayo de 2023, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

En atención al Informe Conclusivo emitido por el Comando General de la Policía Boliviana, Informe MUSERPOL/DBE/UCE/INF/N°0046/2024, Informe Técnico MUSERPOL/DGE/INF/UPOM/N°0024/2024, la nota MUSERPOL/DBE/UCE/NI/N°0139/2024 y el Informe del Complemento Económico, actualizando y mejorando sus apartados normativos, a efectos de contar con un instrumento adecuado y específico que defina y establezca procedimientos para la disposición de recursos económicos, calificación y otorgación del Beneficio del Complemento Económico, todo en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana.

El proyecto de Modificación al Reglamento del Beneficio del Complemento Económico, adjunto, ha sido respaldado con informes elaborados por la Dirección de Beneficios Económicos, a través de la Unidad de Complemento Económico, la Unidad de Planificación Organización y Métodos y la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, que en su estructura cuenta con 11 Títulos, 29 Capítulos, 66 Artículos, 5 Disposiciones Finales y 5 Anexos.

En ese sentido, se llega a concluir que la propuesta para la modificación del Reglamento del Complemento Económico de la MUSERPOL, se constituye en un instrumento normativo que permitirá realizar la calificación y disposición de los recursos económicos para la otorgación del beneficio, siendo factible legalmente su aprobación.

4. CURSA INFORME DE RELEVAMIENTO TÉCNICO FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/HD/INF/N°0033/2024, de fecha 19 de abril, sobre Análisis Técnico Financiero - Administrativo elaborado por el Asesor Financiero del Honorable Directorio - Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar, con Referencia de: Propuesta de Modificación al Reglamento del Beneficio del Complemento Económico; quien, tras un análisis técnico administrativo financiero, concluye:

Producto de la revisión y análisis de la documentación antes señalada se concluye que la propuesta de Modificación al Reglamento del Beneficio de Complemento Económico se ajusta a la operativa cotidiana del beneficio y procede a transferir las recomendaciones y/o conclusiones dispuestas por las mesas técnicas instaladas por el Comando General de la Policía Boliviana, procediendo a la redacción y/o modificación de varios artículos.

Sin embargo, se identifican aspectos técnicos y legales que la Unidad de Otorgación de Complemento Económico debe considerar al momento de reformular este proyecto de reglamento en los artículos antes citados, procurando no perjudicar la operatividad y seguridad jurídica de la MUSERPOL.

5. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: HRI/03465-2024 | MUSERPOL/HD/INF/N°0034/2024, de fecha 24 de abril de 2024, elaborado por la Asesor Legal del Honorable Directorio – Abg. Fiorella Alvarez Peralta, con referencia de: Análisis sobre la Propuesta de Modificación al Reglamento del Beneficio del Complemento Económico Aprobado mediante Resolución de Directorio N°38/2023 de 29 de mayo de 2023, estableciendo en lo principal lo siguiente:

Del análisis realizado a la Propuesta de Modificación del Reglamento del Beneficio del Complemento Económico aprobado mediante Resolución de Directorio N°038/2023 de 29 de mayo de 2023, se tiene las observaciones y recomendaciones a los Artículos 2, 3, 7, 11, 12, 18, 32, 44, 48 y 54, estando ligado el 44 a la última parte del párrafo que corresponde a la Disposición Segunda.

Se considere para su aprobación o rechazo, por los miembros de Directorio, así como para la Dirección General Ejecutiva para su justificación o correspondiente modificación.

6. CURSA, INFORME CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/N°0060/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, elaborado por la Profesional Legal del Complemento Económico - Abg. Maria del Pilar Capquique Quispe; dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: En Atención a Nota CITE: HRI/05163-2024 | MUSERPOL/HD/NI/N°0183/2024 e Informes Adjuntos, estableciendo en lo principal lo siguiente:

A través del presente Informe se resuelve cada una de las observaciones establecidas en el Informe Técnico MUSERPOL/HD/INF/N°0033/2024 de fecha 19 de abril de 2024 e Informe Legal MUSERPOL/HD/INF/N°0034/2024 de fecha 24 de abril de 2024, remitidos a conocimiento del Director General Ejecutivo de la MUSERPOL mediante nota con CITE: HRI/05163-2024 | MUSERPOL/HD/NI/N°0183/2024 por el Presidente del H. Directorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL en fecha 29 de abril de 2024, por lo que corresponde proseguir con el presente trámite hasta la emisión de la Resolución de Directorio que apruebe el nuevo Reglamento del Beneficio del Complemento Económico.

7. ACTA DE SESIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO, de fecha 22 de mayo de 2024, se ha convocado a sesión de Directorio, poniendo en consideración de los representantes de las diferentes asociaciones, el contenido a efectos de escucharlos y considerar su participación, para la respectiva aprobación.

Conforme el Decreto Supremo N°1446 y sus modificaciones a través de los Decretos Supremos N°2829 y N°3231, se ha establecido la Facultad Normativa de la que se encuentra embestido este Honorable Directorio, es así que la Facultad Normativa, es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula.

En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. Facultad que debe ser ejercida conforme las justificaciones que el Órgano Ejecutivo pueda motivar, porque el Órgano Ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la normativa.

En ese ámbito, la administración pública es una actividad del Estado concreta, práctica e inmediata, que despliega actos jurídicos y operaciones materiales, que, a diferencia de la justicia, opera de manera permanente y continua para la satisfacción de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran. Desde la doctrina, Agustín Gordillo identifica los elementos diferenciadores del acto administrativo, entre ellos, la presunción de legitimidad o de validez de la pretensión y la ejecutoriedad, al ser obligatorio y exigible en su cumplimiento sin el concurso del órgano judicial, dándose lugar a establecer procedimientos administrativos reglados, con etapas, plazos procedimentales y procedimientos de reclamo claramente predeterminados, marco en el que el administrado cuenta con los mecanismos de solicitud y, en su caso, impugnación idóneos para hacer valer sus derechos en el marco del

trámite del que se trate, reuniendo estos requisitos el Reglamento del Complemento Económico a implementarse.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a).

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 22 de mayo de 2024, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonzo Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; Abrogar los Reglamentos Aprobados Mediante Resoluciones de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre; N°41/2022 de 1 de junio y N°38/2023 de 29 de mayo;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; Abrogar los Reglamentos Aprobados Mediante Resoluciones de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre; N°41/2022 de 1 de junio y N°38/2023 de 29 de mayo;
- Tcnl. DEAP. Franz Django Santander Calle, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; Abrogar los Reglamentos Aprobados Mediante Resoluciones de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre; N°41/2022 de 1 de junio y N°38/2023 de 29 de mayo;
- Sof. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; Abrogar los Reglamentos Aprobados Mediante Resoluciones de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre; N°41/2022 de 1 de junio y N°38/2023 de 29 de mayo;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; Abrogar los Reglamentos Aprobados Mediante Resoluciones de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre; N°41/2022 de 1 de junio y N°38/2023 de 29 de mayo;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; Abrogar los Reglamentos Aprobados



Mediante Resoluciones de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre;
N°41/2022 de 1 de junio y N°38/2023 de 29 de mayo;

RESUELVEN:

PRIMERO: ABROGAR el Reglamento de Saldos Acumulados aprobado mediante Resolución de Directorio N°38/2016 de 12 de diciembre de 2016 y el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico aprobado mediante Resolución de Directorio N°41/2022 de fecha 1 de junio de 2022 modificado mediante Resolución de Directorio N°38/2023 de fecha 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, que se encuentra compuesto por diez (11) Títulos, veintinueve (29) Capítulos sesenta y seis (66) artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias, tres (3) Disposiciones Finales y una (1) Disposición Abrogatoria y cinco (5) Anexos, sea conforme las consideraciones de la presente Resolución.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, la PUBLICACIÓN y SOCIALIZACIÓN de la presente Resolución de Directorio, que aprueba el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

CUARTO: La Dirección de Beneficios Económicos, queda a cargo del registro y archivo de toda la documentación generada, por el pago del Beneficio del Complemento Económico.

QUINTO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

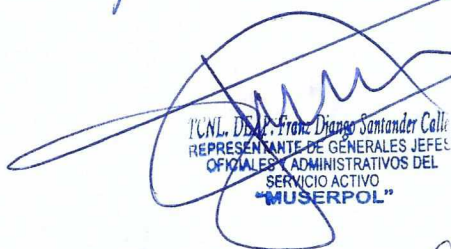
REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Cnl. DESP (SP) Angel Alfonso Saavedra Rodríguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"



Cnl. DESP Enrique Nolas Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"



Cnl. DESP Franz Diano Santander Calle
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL
SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"



Sef. My. D. P. Carlos Gómez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"



Sef. My. Amanda Wilma Condori Sirio
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"



Sef. My. (SP) Benjamín Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"